

## **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015 (anuncio publicado en el B.O.P nº 12 de 20 de enero de 2015), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana; siendo el texto integro de la modificación de la Ordenanza Fiscal el que a continuación se publica:

### **MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA**

#### **MODIFICACION DEL ARTICULADO**

Artº 2

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en:

ANUALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO 2015: 0,70 por cien.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,05 por cien.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características oficiales queda fijado en el 0,60 por cien.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 15 de enero de 2015, y elevada a carácter definitivo por ausencia de reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Albaladejo de Magina, a 25 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Alejandro Morales Moreno